



**CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y
EL INSTITUTO INTERNACIONAL INTEGRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN
CONVENIO ANDRÉS BELLO (III - CAB)**

CE 07/2026

Conste por el presente Convenio Específico de cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Instituto Internacional de Integración de la Organización Convenio Andrés Bello, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES: Son partes del presente Convenio específico:

Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Pública Abog. Zhenia Jheney Celis Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante "**UNIVERSIDAD**".

Por otra parte, el **INSTITUTO INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CONVENIO ANDRÉS BELLO**, con domicilio legal en la ciudad de La Paz — Bolivia con oficinas en la Avenida Sánchez Lima N° 2146, Zona de Sopocachi, representado legalmente por el Dr. Franz Harold Coronel Berrios, de nacionalidad boliviana, mayor de edad, hábil por derecho de profesión Licenciado en Educación, con C.I. N° 6106287 LP designado como Director Ejecutivo mediante Resolución N° 4 de la Extraordinaria Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello, desarrollada el 23 de agosto de 2019 en República Dominicana, que para efectos del presente Convenio en adelante se denominará el "**III-CAB**".

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011.

En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios que están orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

El **INSTITUTO INTERNACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CONVENIO ANDRÉS BELLO**, es una entidad especializada del Convenio Andrés Bello, creado mediante Resolución N° 24, del 10 de abril de 1975, en la VI Reunión Ordinaria de Ministros de Educación de los países miembros del Convenio Andrés Bello. Posee personería jurídica de Derecho Internacional Público, reconocida en el Tratado de la Organización, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12622 de 19 de junio





de 1975 Convenio Sede, actualizado entre las partes el 16 de junio de 2003 y ratificado por Ley N° 3986 de 11 de diciembre de 2008. El **III-CAB** es el organismo especializado en investigación educativa del Convenio Andrés Bello, cuya labor misional se orienta a fortalecer los procesos de integración, educación y formación.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto de este Convenio consiste en establecer los términos de colaboración interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** y el **III-CAB**, con el propósito de realizar actividades académicas e implementar proyectos formativos y/o educativos de postgrado a nivel de diplomado, a través de acciones coordinadas en el marco de las líneas de interés de ambas instituciones, entre las cuales, de forma enunciativa pero no limitativa, se mencionan las siguientes:

1. Realización de Cursos y /o Diplomados en las áreas de estudio afín a ambas instituciones.
2. Organización y realización conjunta de todo tipo de actividades académicas, tales como: conferencias, reuniones, jornadas, congresos, simposios y seminarios.
3. Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.
4. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- Cooperar, a través del Vicerrectorado Académico, en el diseño y elaboración de ofertas académicas de formación, cualificación y actualización permanente que presente el **III-CAB**.
- Incorporar las propuestas académicas del **III-CAB** dentro de su estructura académica en calidad de acreditación.
- Apoyar el proceso de cualificación de las diferentes ofertas académicas tomando en cuenta el currículo, las modalidades y la metodología propuesta por el **III-CAB**.
- Emitir, registrar y firmar los certificados de los y las participantes que hayan culminado con el Plan Curricular correspondiente y cumplido con las normas, requisitos académicos y costos administrativos establecidos previamente por las instancias correspondientes.
- Apoyar con la acreditación académica, tanto a profesionales de Bolivia como de los países de la Organización del Convenio Andrés Bello, en todas las actividades académicas propuestas por el **III-CAB** y aprobadas por la **UNIVERSIDAD** a través del Vicerrectorado Académico y de Investigación.

El **III-CAB** se compromete a:

- Solicitar la autorización a la **UNIVERSIDAD**, a través del Vicerrectorado Académico y de Investigación, para el desarrollo de cada uno de los Diplomados o Cursos que pretenda desarrollar.
- Realizar el diseño y desarrollo de las ofertas académicas de formación a nivel de diplomado y cursos de formación, para presentarlos al Vicerrectorado Académico y de Investigación y solicitar la respectiva revisión y autorización, para poder difundirlos.





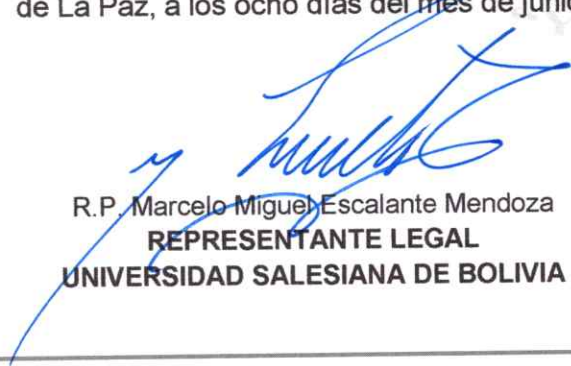
- Presentar las ofertas educativas diseñadas, a la **UNIVERSIDAD**, para que se revise y se tramite la aprobación ante el Ministerio.
- Asumir los procesos de formación coordinando su planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación académica.
- Diplomados y cursos: El **III-CAB** deberá asegurar como mínimo, la inscripción de 20 participantes por cada Curso o Diplomado y cancelará a la **UNIVERSIDAD**, por participante inscrito, el monto correspondiente al 35% del costo total del curso o diplomado.
- Certificación de Diplomados: La **UNIVERSIDAD**, emitirá la certificación correspondiente a la conclusión del programa, a cuyo efecto, cada participante deberá cancelar el monto de Bs. 300 (Trescientos bolivianos 00/100). Monto que podrá ser modificado según los aranceles que anualmente apruebe la **UNIVERSIDAD**.
- Disponer de los materiales didácticos (módulos o dossiers), para cada una de las ofertas por desarrollar.
- Disponer de un equipo de profesionales tutores/as con un grado superior al nivel académico por desarrollarse.
- Responsabilizarse de la centralización de toda la documentación y kárdex de las/os participantes.
- Revisar conjuntamente con la Universidad el diseño y la redacción de los certificados que se entregarán a los participantes.
- Presentar a la Universidad la propuesta del material de difusión que utilizarán como material de promoción de la Universidad en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

QUINTA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Interinstitucional, tendrá una duración de 3 años, computables a partir de la fecha de suscripción del mismo y podrá ser renovado por acuerdo de partes al final de dicho plazo y previa evaluación del mismo. En caso de que alguna de las partes considere necesaria la resolución del presente Convenio, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; en todo caso, todas las actividades aprobadas, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

SEXTA. - CONFORMIDAD:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada por el **RP MARCELO MIGUEL ESCALANTE MENDOZA** y el Instituto Internacional de Integración de la Organización Convenio Andrés Bello, representado por el Dr. Franz Coronel Berrios, declaran su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas suscritas en el presente Convenio Específico, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de junio de la gestión dos mil veintiséis.


R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Dr. Franz Harold Coronel Berrios
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO INTERNACIONAL DE
INTEGRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN
CONVENIO ANDRÉS BELLO

